



CHACO

LEY 4193-G PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Marco Regulatorio para el Desarrollo de la Industria del Cannabis Medicinal y el Cáñamo Industrial.

Adhiere a la ley 27.669

Sanción: 01/10/2025; Boletín Oficial 12/11/2025

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.669 "Marco Regulatorio para el Desarrollo de la Industria del Cannabis Medicinal y el Cáñamo Industrial".

Art. 2º: La autoridad de aplicación de la presente será el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Art. 3º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Art. 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

CORRADI - DELGADO